ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Económico y ambiental-SEDAGRAM-**
FECHA	**Octubre de 2026**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**DESPACHO DEL ALCALDE**

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)"*. En atención con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución política, que define los principios de la función administrativa, al servicio de los intereses generales y que se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el precepto constitucional contenido en el artículo 315 de hacer cumplir la constitución y la ley, que en consonancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 además de lo que antecede a los alcaldes les enviste la función de dirigir la acción administrativa del Municipio, para lo cual deben asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios que estén a su cargo.

El Municipio de Morales tiene el requisito de brindar asistencia técnica básica en la zona Agropecuaria a pequeños y medianos productores, al igual que a organizaciones y grupos de hecho beneficiarios de proyectos de impulso productivo, adicionalmente, se busca la consolidación de las asociaciones y grupos de emprendimiento locales que ejercen actividades de productividad económica primaria y secundaria en la geografía local del municipio.

De igual manera, se evidencia la necesidad de realizar un seguimiento permanente a los proyectos productivos agropecuarios ejecutados en las unidades productivas de los pequeños y medianos productores, tales como fincas y predios rurales, bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Económico y Ambiental – SEDAGRAM. Dicho seguimiento debe extenderse a la adecuada utilización de los recursos materiales y humanos destinados a la ejecución integral de los proyectos, así como al apoyo en la formulación de nuevas iniciativas que se desarrollen al interior de las organizaciones y de la entidad territorial (Municipio).

De igual manera, la multiplicidad de proyectos, reflejada en la amplia cobertura de veredas y/o resguardos donde se ubican los beneficiarios, exige un apoyo adicional que garantice, mediante visitas de seguimiento en campo, el cumplimiento de los objetivos establecidos por parte de los productores, contribuyendo así al logro de un adecuado nivel de desarrollo y progreso del sector rural.

Con base en lo anterior, el Municipio de Morales tiene la responsabilidad de adelantar la gestión para suplir la necesidad descrita anteriormente y de esta manera garantizar la contratación de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de las metas fijadas en el plan de desarrollo.

Por lo tanto, se hace necesario y oportuno por parte la secretaria de Desarrollo agropecuario, Económico y ambiental-SEDAGRAM- del Municipio de Morales, adelantar la contratación de un (01) Tecnólogo en Administración de empresas agropecuarias con una experiencia mínima de Trece (13) meses.

En la actualidad no se cuenta con suficiente personal vinculado a la planta de la entidad para que apoye en la necesidad y actividades aquí descritas, requiriéndose la contratación de los servicios de un (01) Tecnólogo en Administración de empresas agropecuarias. Lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dispuso la posibilidad de suscribir este tipo de contratos, cuando dichas actividades no pueden ejecutarse con el personal de planta existente, acreditándose el supuesto de hecho que consagra dicha norma para adelantar la presente contratación.

Así mismo, se destaca que la presente contratación no acarrea obligaciones ni vinculaciones de tipo laboral ni prestacional para el ente territorial por no estar sujeta a subordinación alguna, pues el contratista debe organizar el tiempo o cronograma para cumplir con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia.

La Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Morales certificó que las actividades descritas hacen parte del proyecto denominado ***"Fortalecimiento para la reactivación productiva y empresarial de los sectores agrícola, pecuario, piscícola y artesanal del municipio de Morales, Cauca",*** el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos del municipio de Morales, Cauca, bajo el código **BPIN 202500000048525**, con concepto de viabilidad favorable.

Así mismo, el proyecto se encuentra debidamente articulado con el Plan de Desarrollo Municipal vigente, en coherencia con la estructura de la Clasificación Presupuestal por Programas (CPI):

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	UNIDOS POR EL DESARROLLO DE MORALES
SECTOR	17-AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
PROGRAMA	1702-Inclusión productiva de pequeños productores rurales
PRODUCTO	1702010-Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores
INDICADOR	170201000-Pequeños productores rurales asistidos técnicamente
META A EJECUTAR VIGENCIA 2026 TECNICOS OPERATIVOS (4)	2250
META A EJECUTAR POR SEMESTRE	1125

META A EJECUTAR POR CADA TECNICO EN EL 2 SEMESTRE	281

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	UNIDOS POR EL DESARROLLO DE MORALES
SECTOR	17-AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
PROGRAMA	1702-Inclusión productiva de pequeños productores rurales
PRODUCTO	1702017- Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria
INDICADOR	170201700-Productores agropecuarios apoyados
META A EJECUTAR VIGENCIA 2026	175
META A EJECUTAR VIGENCIA 2026 TECNICOS OPERATIVOS (4)	87
META A EJECUTAR POR SEMESTRE	43,5
META A EJECUTAR POR CADA TECNICO EN EL 2 SEMESTRE	10,87 = 11

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	UNIDOS POR EL DESARROLLO DE MORALES
SECTOR	17-AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
PROGRAMA	1702-Inclusión productiva de pequeños productores rurales
PRODUCTO	1702016-Servicio de apoyo para el fomento de la asociatividad
INDICADOR	170201600-Asociaciones apoyadas
META A EJECUTAR VIGENCIA 2026	15
META A EJECUTAR 2 SEMESTRE	7

En consecuencia, el presente proceso contractual contribuye de manera directa al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, especialmente al fortalecimiento de las actividades productivas de los pequeños y medianos productores del municipio de Morales, mediante el acompañamiento técnico–administrativo, el apoyo a la gestión organizacional y el seguimiento a los procesos productivos y asociativos. Así mismo, permite fortalecer a las asociaciones agropecuarias a través de la orientación en la planificación, organización y evaluación de sus iniciativas productivas, optimizar el uso de los recursos disponibles, fortalecer las capacidades institucionales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Económico y Ambiental y garantizar una atención técnica, eficiente y oportuna a la comunidad rural del municipio de Morales.

Plan Anual de Adquisiciones: (PAA):

No. DE LINEA PAA	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DURACION ESTIMADA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR ESTIMADO VIGENCIA ACTUAL
	80111600	Prestación de servicios de asistencia técnica en los componentes agrícola y pecuario, y apoyo administrativo y organizativo a las organizaciones del sector agropecuario, en el marco del de inversión Fortalecimiento para la Reactivación Productiva y Empresarial de los Sectores Agrícola, Pecuario, Piscícola y Artesanal del	57 DIAS	CCE-16	6.090.000

		Municipio de Morales BPIN 202500000048525			

Así mismo, se destaca que la presente contratación no acarrea obligaciones ni vinculaciones de tipo laboral ni prestacional para el ente territorial por no estar sujeta a subordinación alguna, pues el contratista debe organizar el tiempo o cronograma para cumplir con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un (1) TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, con experiencia mínima de TRECE (13) meses en el desarrollo de su profesión, tiempo que será contado a partir del acta de grado; servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que los servicios profesionales de la tecnología en administración de empresas agropecuarias, se encuentra en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo - pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un (1) Tecnólogo en Administración de Empresas Agropecuarias, con experiencia profesional mínima de trece (13) meses, quien resulta idóneo para ejecutar las actividades requeridas por la entidad, atendiendo la naturaleza y alcance del objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política: *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"*

Por otra parte, los tecnólogos en administración de empresas agropecuarias no tienen una ley específica que regule exclusivamente su título o ejercicio profesional. Sin embargo, su regulación se enmarca dentro de leyes generales sobre la educación técnica y tecnológica, así como normativas que regulan actividades relacionadas con el medio ambiente y las ciencias agropecuarias

En este sentido la Ley 30 de 1992 por medio de la cual se regula la educación superior en Colombia, incluyendo programas técnicos, tecnológicos y profesionales, la cual dispuso que los títulos de técnico deben ser otorgados por instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN). Los programas técnicos y tecnológicos deben cumplir con estándares de calidad establecidos por el MEN. Asi se tiene que*:*

> **"*ARTÍCULO 18.*** *Son instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, aquellas facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de especialización*"

A su vez la ley 749 del 19 julio del 2002 Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica dispuso lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 2o. INSTITUCIONES TECNOLÓGICAS.*** *Son Instituciones de Educación Superior, que se caracterizan por su vocación e identidad manifiestas en los campos de los conocimientos y profesiones de carácter tecnológico, con fundamentación científica e investigativa.*
>
> *Estas instituciones podrán ofrecer y desarrollar programas de formación hasta el nivel profesional, solo por ciclos propedéuticos y en las áreas de las ingenierías, tecnología de la información y administración, siempre que se deriven de los programas de formación tecnológica que ofrezcan, y previo cumplimiento de los requisitos señalados en la presente ley".*

Frente al ejercicio del tecnólogo agroambiental, la ley 842 de 2003 dispuso:

> ***"ARTÍCULO 3o. PROFESIONES AUXILIARES DE LA INGENIERÍA.*** *Se entiende por Profesiones Auxiliares de la Ingeniería, aquellas actividades que se ejercen en nivel medio, como auxiliares de los ingenieros, amparadas por un título académico en las modalidades educativas de formación técnica y tecnológica profesional, conferido por instituciones de educación superior legalmente autorizadas, tales como: Técnicos y tecnólogos en obras civiles, técnicos y tecnólogos laboratoristas, técnicos y tecnólogos constructores, técnicos y tecnólogos en topografía, técnicos y tecnólogos en minas, técnicos y tecnólogos delineantes en ingeniería, técnicos y tecnólogos en sistemas o en computación, analistas de sistemas y programadores, técnicos y tecnólogos en alimentos, técnicos y tecnólogos industriales, técnicos y tecnólogos hidráulicos y sanitarios, técnicos y tecnólogos teleinformáticas, técnicos y tecnólogos agroindustriales y los maestros de obras de construcción en sus diversas modalidades, que demuestren una experiencia de más de diez (10) años en actividades de la construcción, mediante certificaciones expedidas por ingenieros y/o arquitectos debidamente matriculados y, excepcionalmente, por las autoridades de obras públicas y/o de planeación, municipales.*
>
> ***ARTÍCULO 4o. PROFESIONES AFINES.*** *<Ver Notas del Editor> Son profesiones afines a la ingeniería, aquellas que siendo del nivel profesional, su ejercicio se desarrolla en actividades relacionadas con la ingeniería en cualquiera de sus áreas, o cuyo campo ocupacional es conexo*

a la ingeniería, tales como: La Administración de Obras Civiles, la Construcción en Ingeniería y Arquitectura; la Administración de Sistemas de Información; la Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, la Bioingeniería y la Administración en Informática, entre otras.*

(…)

***ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN** Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.*

***PARÁGRAFO.** En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia"*

Que consultado el listado de las profesiones que se relacionan en el Copnia, se tiene que el tecnólogo agropecuario hace parte de las profesiones afines que este regula

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

Se deberá acreditar estudios de tecnólogo en administración de empresas agropecuarias, para efectos de lo cual se aportará copia del diploma y/o acta de grado de una Institución debidamente reconocida. Al mismo tiempo se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional que lo acredite como tal.

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

Para el caso de profesionales en Tecnología en Administración de Empresas Agropecuarias, en la ciudad de Popayán existe una (1) sede principal que ofrece dicho programa, en el SENA-; A Nivel profesional La Administración de empresas agropecuarias se dicta en La Fundación Universitaria de Popayán y a nivel nacional ofrecen la Tecnología en gestión Agropecuaria en la Universidad de caldas (Municipios de: Aguadas, Filadelfia, Aranzazu, La Dorada, Pacora, Palestina, Samaná Villamaria, Chinchina, Supia, Salamina, La merced y Manzanares) y a nivel profesional la carrera de Administración de Empresas Agropecuarias se dicta en la Universidad Santo Tomás-Educación abierta y a Distancia; La Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal , lo cual permite sostener que existe un gran número de tecnologos en Administración de empresas agropecuarias en la ciudad y a nivel nacional.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: Un (01) Tecnólogo en Administración de Empresas Agropecuarias, y una experiencia mínima de TRECE (13) meses en actividades relacionadas con el objeto del contrato o su alcance

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE MORALES, APOYANDO LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS, COMO LAS DE ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES RURALES.

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**DENOMINACIÓN**
F- Servicios	80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal

3.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

1. Dar apoyo en las actividades de asistencia técnica básica y acompañamiento agropecuario directo en campo a pequeños y medianos productores, organizaciones legalmente constituidas y grupos de hecho del sector rural del municipio.
2. Brindar apoyo en las actividades de capacitación orientados al fortalecimiento organizativo, asociativo y al desarrollo de capacidades técnicas de las comunidades rurales.
3. Apoyar con las actividades de orientación a las organizaciones de base y grupos de hecho beneficiarios de los proyectos productivos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Económico y Ambiental (SEDAGRAM), enfocando los esfuerzos en la sostenibilidad de sus líneas productivas.
4. Dar apoyo en las actividades de visitas de monitoreo, supervisión y evaluación de los planes, programas y proyectos agropecuarios en desarrollo o culminados.
5. Apoyar en las jornadas de entrega de insumos, maquinaria, herramientas o materiales de los proyectos de la dependencia, incluyendo el diligenciamiento de actas y la posterior verificación en campo de su correcta implementación y buen uso por parte de los beneficiarios.
6. Desarrollar las actividades de acuerdo con las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato, circunscribiéndose a una o varias actividades específicas.
7. Las demás actuaciones que sean estrictamente -necesarias para el logro del objeto contractual y que se encuentran en la órbita general del mismo.

3.2.1 OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.
2. Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.

3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
7. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
8. Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad.
9. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.
10. Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.
11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar el servicio efectivamente prestado
2. Ejercer la supervisión del contrato

3.4 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 26 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II el mismo día en que se suscribe el Acta de Inicio y la publica en la sección -7 "Ejecución del contrato- Documentos de ejecución del contrato".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor total estimado del contrato a celebrar es de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.800.000.oo), por concepto de honorarios, los cuales se financiarán con gastos provenientes de inversión.

El anterior valor se ha determinado considerando la formación académica, la experiencia requerida para la ejecución objeto contractual y dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad.

4.1 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.800.000), por concepto de honorarios, de la siguiente manera: Un (01) acta parcial con corte al 30 noviembre por valor de DOS MILLONES VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.026.654.oo). y un acta final corte al 26 de diciembre por el valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 2.773.346.oo).

Cada acta parcial y final se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

5.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Morales - Cauca.

5.2 DOMICILIO CONTRACTUAL: Morales - Cauca.

6. SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento de la presente contratación a través del director técnico de la secretaria de Desarrollo Agropecuario, Económico y Ambiental-SEDAGRAM-, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor. Para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

NOTA: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente proceso de contratación se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)*
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".*

Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispuso:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

En concepto del Consejo de Estado, los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a la preceptiva legal ya enunciada,

En reiterada jurisprudencia el Consejo de Estado, advierte que; *"…serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que al desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo*

cualificado." Por lo que la interpretación antes citada, debe atenderse también en los contratos de apoyo a la gestión

8. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

10. GARANTIAS QUE SE EXIGIRAN EN EL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se efectuó la verificación y la presente contratación se encuentra exenta

Paola A. Calambas

PAOLA ANDREA CALAMBAS MUELAS
Directora Técnica Sedagram

Elaboró: Elizabeth Escobar O.-Técnico Operativo Sedagram.
Revisó y aprobó: Paola Andrea Calambas-Directora técnica Sedagram